



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Gerencial General Regional

N° 367 -2015-GRA/GR-GG

Ayacucho, 15 OCT 2015

VISTO; el Oficio N° 1235-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 15 de septiembre del 2015, Oficio N° 255-2015-GRA/GG-OSRF-D, Decretos Nros. 7544-2015-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 5724-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, y 5444-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documentos que contiene en veintitrés (23) folios respectivamente, sobre aprobación de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 11° de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2015, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA OFERTA TURISTICA DEL SANTUARIO DEL SEÑOR DE EXALTACION DE VILLA CANARIA, DISTRITO DE CANARIA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO”, reconsiderado con el código SNIP N° 225674, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obras, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, la presente Ampliación de Plazo, se ha Registrado en el Cuaderno de Obra en los Asientos Nros 91 y 104 de la Residencia como la Supervisión haciendo el sustento correspondiente: Falta de personal obrero en la localidad de Canaria al inicio de la obra, habiéndose ejecutado los dos primeros meses con personal reducido, tanto para el labrado de adobes y demolición de contrafuertes en mal estado y como eliminación de desmonte, retrazándose el Cronograma de Ejecución de la obra y se estima un tiempo adicional de 20 días; Para la producción de adobe de barro + ichu se ha



empleado más mano de obra incrementándose su costo por razones siguientes: el ichu no se encuentra cerca a Canaria haciendo el cortado y traslado del Paraje de Pirhuacho lindero entre Cayara y Huancapi a una distancia de 35 km, para el labrado se ha trasladado el barro en carretilla buggy a una distancia de 50 mts. de la obra (plaza de Canaria) una vez seco el adobe se ha realizado se ha devuelto en carretilla buggy colocándose al pie del Santuario y su retorno se hace en contrapendiente por la puerta principal de la Iglesia por lo que se requiere más tiempo en el labrado y traslado de adobe se estima un tiempo de 10 días adicionales; En el mes de Agosto se presentaron lluvias torrenciales causando daños de 500 unid de adobes en proceso de secado en la plaza de Canaria, dichos adobes malogrados han sido recogidos y eliminados, habiéndose perdido 06 días, ocasionando mayor demora en la ejecución de obra; El Rendimiento del personal obrero en obra es menor frente a lo estipulado en el Análisis de Costos Unitarios del Expediente técnico, en las partidas que se viene ejecutando a la fecha, por lo que también ha ocasionado demora en la ejecución de obra y se estima 15 días de ampliación de plazo; Se ha ejecutado mayor metrado en la Excavación de zanjas para cimentación corrida en 76.58 m³; excavación de zanja para trabajos de calzadura en 84.46 m³.; Y como obras adicionales en al partidas de compactación con material afirmado: 12.90 m³; losa de concreto armado fe: 210 kg/cm² para tensores de muro: 0.62 m³; acero de refuerzo: 17.78 kg, 04 días; Construcción del arco de portada con piedra labrada y dibujos en alto relieve, en roca volcánica (basalto) color grisáceo procedente de Allpachaca, labrándose en Ayacucho y trasladado a obra; y montado por el personal especializado, esta portada estaba consideraba solo refacción que consistía en cambiado de algunos adoquines de piedra en mal estado, habiéndose hecho la evaluación del portal antiguo se ha requerido el cambio total del arco para garantizar una buena ejecución y acabado uniforme en la portada principal del Santuario del Señor de Exaltación de Villa Canaria, 05 días. **CONCLUSIONES:** Por lo tanto y por los factores antes mencionados, a fin de cumplir con las metas programadas se solicita la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 por un periodo de sesenta (60) días calendario por ser obra de refacción de época colonial, para su culminación de la presente obra a partir del 03 de agosto del 2015 al 02 de octubre del 2015, la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, en virtud de tales razones la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, solicitada por el Inspector de Obra, debe ser declarada **PROCEDENTE** Opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura; por lo que, mediante el Oficio N° 1235-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL. Decreto N° 7544-2015-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 5724-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó Aprobar la Ampliación Plazo N° 01 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA TURISTICA DEL SANTUARIO DEL SEÑOR DE EXALTACION DE VILLA CANARIA, DISTRITO DE CANARIA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO"**, sesenta (60) días calendarios, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes, y Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2015-GRA/GR.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, en eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444,, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA OFERTA TURISTICA DEL SANTUARIO DEL SEÑOR DE EXALTACION DE VILLA CANARIA, DISTRITO DE CANARIA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO”, por sesenta (60) días calendarios, a partir del 03 de agosto del 2015, quedando establecido el nuevo plazo contractual de conclusión de la obra el 02 de octubre del 2015, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a todos los órganos estructurados del Gobierno Regional , Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras y Oficina Sub Regional Fajardo, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Dr RICHARD PRADO RAMOS
GERENTE

